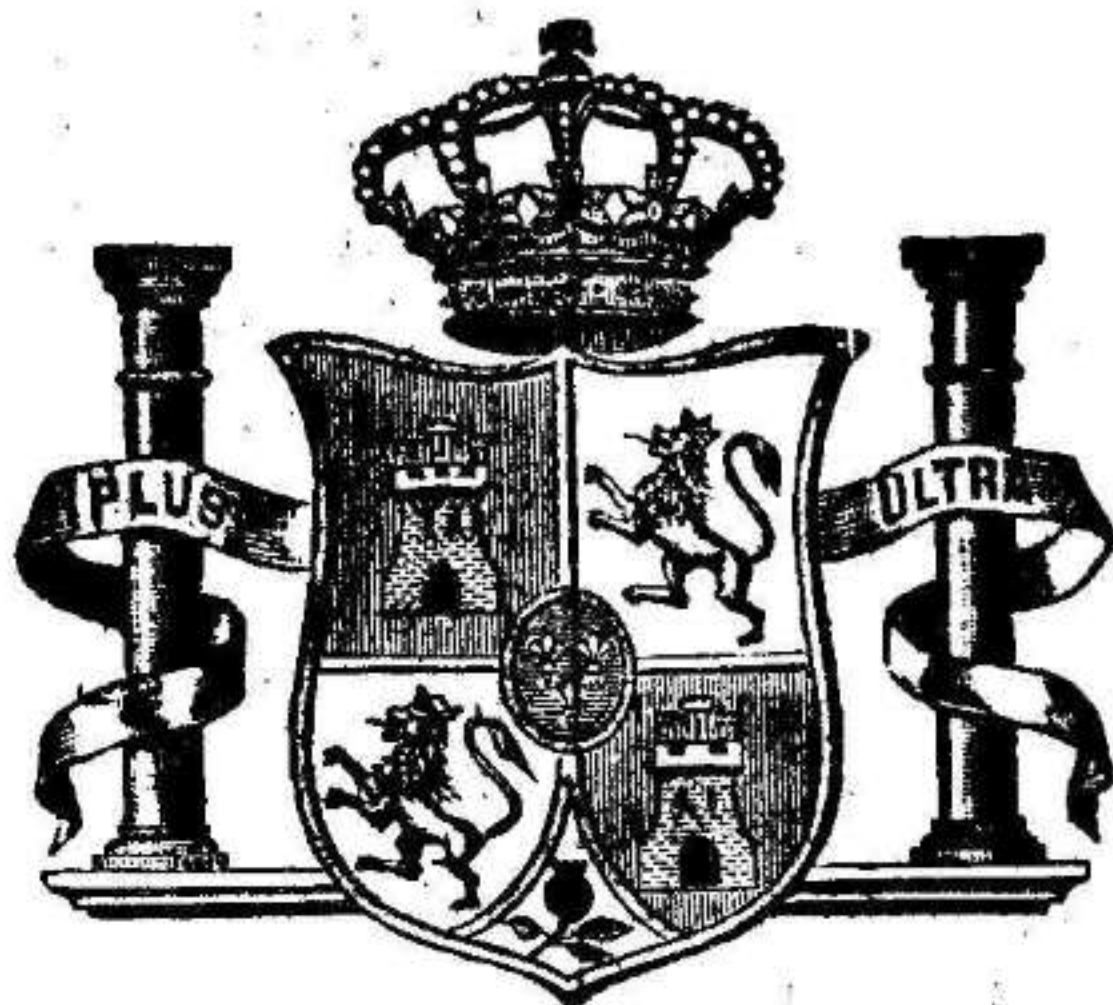


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id, atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Mayo*.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 105.

Jefatura de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Payo de Ojeda la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo y atravesando parte del término de Olmos de Ojeda vaya á enlazar en la carretera de Prádanos á Cervera, ó sea al puente sobre el río Burejo, en término de Olmos de Ojeda, de conformidad con lo dispuesto en art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en

el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 9 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 106.

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta administrativa de Colmenares, Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo vaya á enlazar con la carretera de Prádanos á Cervera, en el término de Dehesa de Montejo y sitio denominado Prados del Valle, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y

de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 9 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre de la Sociedad La Benéfica Sepulveda, establecida en la villa de Sepulveda, provincia de Segovia, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompaña una copia certificada del Reglamento por que se rige la Sociedad, en el que aparece es su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción:

Considerando que á las cooperativas de socorros mútuos concede exención del mencionado impuesto en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social el art. 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912; y

Considerando que en ese caso de exención está comprendida la referida Sociedad, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia para declararla, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Sociedad establecida en la villa de Sepulveda, de la provincia de Segovia, con la denominación de Benéfica Sepulvedana, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, si fuere de su propiedad, por el año de 1913 y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia.

Visto el expediente incoado á nombre del Centro democrático progresista de Caldas de Montbuy (Barcelona), solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Sociedad, debidamente cotejado, del que aparece que aparte de los fines de carácter político intelectual y de cultura que persigue, tiene también aquella por objeto el socorro temporal de los socios por medio de un Montepío, al que se refieren los artículos 81 y siguiente, formado entre ellos mismos mediante cuotas de suscripción.

2.º Dos certificaciones del Secretario de la Sociedad para acreditar el carácter obrero de ésta y la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las cooperativas obreras de socorros mútuos que estaban exceptuadas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, conforme al art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad de ese beneficio en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social por el art. 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912;

Considerando que el Montepío constituido dentro del organismo social denominado Democrático progresista de Caldas de Montbuy se halla comprendido en uno y otro caso de exención, pero sin que éste pueda alcanzar á los bienes propios de dicho organismo en general, sino solamente á los que constituyen en particular el Haber del Montepío, con separación de aquéllos, y el edificio social solamente, también si resultare ser propiedad del Montepío ó en la parte que á éste pertenezca:

Considerando que á fin de poder determinar la masa ó capital de los bienes exentos deberá la Sociedad declarar cuáles son los destinados al Montepío:

Considerando que este Centro tiene

competencia para resolver el expediente, por virtud de la Real orden de 21 de Octubre último, que se la atribuyó,

Esta Dirección general ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Montepío constituido en el Centro Democrático progresista de Caldas de Montbuy (Barcelona), por todos los bienes propios del Montepío, con exclusión de los del Centro Democrático, por los años de 1911 y 1912, y por los bienes muebles y el edificio social de dicho Montepío, si lo tuviera, en cuanto al año de 1913 y los sucesivos, debiendo determinarse, á los efectos de la exención, cuáles son los bienes propios del Montepío, con separación de los de la Asociación política en que se halla constituido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

(Gaceta del día 28 de Abril).

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sáinz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para la constitución de la Junta del partido y formación de las listas de Jurados, he acordado señalar el día veintitres del actual á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para proceder al sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes por territorial é industrial han de formar dicha Junta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de Jurados.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Clemente del Pino.—Ante mí, P. H., Marceliano González.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número veintinueve del corriente año por el delito de muerte de Moisés Zamarro, ha acordado citar á Blas Zamarro y Susana San Antolín, criberos ambulantes, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten declaración en dicho sumario y ofrecer al primero las acciones del procedimiento en los dos extremos que expresa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

Ayuntamientos.

Villamoronta.

Don Nicasio Fernández Bravo, Secretario del Ayuntamiento de Villamoronta.

Certifico: Que en el número 83 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 13 de Abril último, se halla inserto el edicto de este Ayuntamiento declarando prófugo al mozo Aureliano Mayordomo Calvo, número 3 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1913, citándole y emplazándole para su com-

parecencia ante este Ayuntamiento á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, é interesando á la vez de las Autoridades la busca y captura del citado mozo.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villamoronta á 7 de Mayo de 1914.—Nicasio Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Constan- cío Quijano.

Cardeñosa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento de la gana-

dería para el año de 1915, se halla ex- puesto en la Secretaría de este Ayun- tamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza de rústica y pecuaria presenten al Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, para que dicho Ayuntamiento y Junta puedan proceder á la formación de los apéndices de tal riqueza dentro del plazo de quince días.

Cardeñosa 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Leonardo de la Fuente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1914.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1914.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
1	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
1	Resultas de ingresos.....	»	4.235 76	»	4.235 76
2	Presupuesto de 1914.....	795.499 21	1.212.074 70	»	416.575 49
3	Depositario.....	238.114 35	196.107 38	42.006 97	»
4	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 40	691 10	2.773 30	»
7	Id. id. 6.º Beneficencia.....	14.575 20	6.160 99	8.414 21	»
8	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	1.050 »	»	1.050 »	»
9	Id. id. 10 Enajenaciones.....	4.650 »	»	4.650 »	»
10	Id. id. 14 Reintegros.....	7.500 »	736 07	6.763 93	»
11	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 »	350 »	»	»
12	Id. id. del id. 4.º Repartimiento.....	448.176 »	4.823 »	443.353 »	»
13	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	11.378 »	344 »	11.034 »	»
14	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	10.748 65	208 70	10.539 95	»
15	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	80.388 45	2.043 97	78.344 48	»
17	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	2.683 25	12.214 »	»	9.530 75
18	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	113 75	1.000 »	»	886 25
20	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	16.841 64	67.181 »	»	50.339 36
22	Id. id. 7.º Corrección pública.....	5.465 90	30.765 »	»	25.299 10
23	Id. id. 8.º Imprevistos.....	1.261 19	5.000 »	»	3.738 81
24	Id. id. 10 Carreteras.....	10.468 31	59.878 75	»	49.410 44
25	Id. id. 11 Obras diversas.....	5.000 »	7.000 »	»	2.000 »
26	Id. id. 12 Otros gastos.....	22.105 53	106.819 »	»	84.713 47
27	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración pro- vincial.....	3.576 40	12.233 71	»	8.657 31
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	177 »	177 »	»	»
29	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	242 »	242 70	»	» 70
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	634 »	5.644 »	»	5.010 »
31	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	26.932 35	27.357 35	»	425 »
32	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.014 78	2.014 78	»	»
33	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.095 »	1.110 60	»	15 60
34	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	2.103 22	32.103 22	»	30.000 »
35	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	»	960 »	»	960 »
36	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	9.447 88	10.242 56	»	794 68
39	Banco de España c/c.....	100 »	»	100 »	»
39	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	»	100 »	»	100 »
41	Depósitos en garantía.....	204.247 »	9.677 »	194.570 »	»
42	Depositantes.....	9.677 »	204.247 »	»	194.570 »
43	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	36.608 52	53.433 29	»	16.824 77
47	Id. id. 6.º Beneficencia.....	26.269 25	272.934 23	»	246.665 »
48	Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recau- dación.....	132.556 97	224.125 73	»	91.568 76
49	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	569.538 »	115.014 »	454.524 »	»
50	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 »	11.938 »	48.318 »	»
51	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	23.067 41	87.188 »	»	64.120 59
TOTAL PESETAS.....		2.860.270 03	2.860.270 03	1.378.335 26	1.378.335 26
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.860.270 03			

Palencia 30 de Abril de 1914.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 6 de Mayo de 1914.

La Diputación acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA.

ESTADO que demuestra la recaudación é inversión de los fondos provinciales en el último periodo semestral, que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.º, art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 se presenta á la Excm. Diputación.

	PRESUPUESTO DE		TOTAL.
	1913.	1914.	
Existencia en 30 de Septiembre de 1914.	28303 39	»	28303 39
Recaudado.....			
Octubre.....	63863 50	»	63863 50
Noviembre.....	62906 89	»	62906 89
Diciembre.....	54444 37	»	54444 37
Enero.....	»	57665 36	57665 36
Febrero.....	»	59486 »	59486 »
Marzo.....	»	59471 05	59471 05
Abril.....	»	57256 18	57256 18
TOTAL PESETAS.....	209518 15	233878 59	443396 74
Satisfecho.....			
Octubre.....	54845 78	»	54845 78
Noviembre.....	57419 22	»	57419 22
Diciembre.....	93017 39	»	93017 39
Enero.....	»	26446 29	26446 29
Febrero.....	»	50829 31	50829 31
Marzo.....	»	49839 45	49839 45
Abril.....	»	68992 33	68992 33
TOTAL PESETAS.....	205282 39	196107 38	401389 77
Existencia en el día de la fecha...			42006 97
TOTAL IGUAL Á LO RECAUDADO.....			443396 74

Palencia 30 de Abril de 1914.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión del día 6 de Mayo de 1914.

La Diputación, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial, acordó que se publique el estado precedente en el BOLETÍN OFICIAL.

OFICIAL.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

BALANCE de las operaciones realizadas desde 1.º de Octubre de 1913 á 30 de Abril último.

RECAUDADO.	PRESUPUESTO DE		TOTAL.
	1913.	1914.	
Existencia en 30 de Septiembre de 1913.	28303 39	»	28303 39
Rentas.....	691 10	1041 10	1732 20
Repartimiento.....	150367 »	201824 »	352191 »
Instrucción pública.....	15788 »	20942 »	36730 »
Beneficencia.....	3122 13	6369 69	14491 82
Extraordinarios.....	6246 53	2965 73	9212 26
Reintegros.....	»	736 07	736 07
TOTAL.....	209518 15	233878 59	443396 74
SATISFECHO.			
Administración provincial.....	23593 51	26643 81	50237 32
Servicios generales.....	2665 25	2860 25	5525 50
Obras obligatorias.....	1052 05	355 75	1407 80
Cargas.....	11362 »	37242 52	48604 52
Instrucción pública.....	21405 98	16841 64	38247 62
Beneficencia.....	76600 18	53201 60	129801 78
Corrección pública.....	11325 76	7480 68	18806 44
Imprevistos.....	2096 55	2356 19	4452 74
Carreteras.....	9701 98	12571 53	22273 51
Obras diversas.....	434 35	5000 »	5434 35
Otros gastos.....	45044 78	31553 41	76598 19
TOTAL.....	205282 39	196107 38	401389 77
Existencia pesetas.....			42006 97
TOTAL IGUAL Á LO RECAUDADO.....			443396 74

Palencia 30 de Abril de 1914.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 6 de Mayo de 1914.

La Diputación acordó que se publique este estado en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito en los días que se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	NOMBRE DEL INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	OPERACIÓN.
Del día 20 al 28 de Mayo.				
2091	Porvenir.....	D. Cirilo de Gana.....	»	Demarcación.
2094	Entrevallas.....	Raimundo Casares.....	Positiva, número 569.....	Idem.
2096	La Bicha.....	Leopoldo Mediavilla.....	Dos Amigos, número 2.084.....	Idem.
2097	San Vicente.....	José Ruíz de la Calle.....	Positiva, n.º 569; Alfredo, n.º 721, y Unión, n.º 678....	Idem.

Palencia 8 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Ayuntamientos.

San Llorente de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual de 1914.

Día 1.º de Enero, acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Primera parte.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Vicente Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Concejales D. Máximo Miguel y D. Cayo Gonzá-

lez que deben continuar en el ejercicio de sus cargos, y los Sres. D. Angel de Célis y D. Saturnino Pérez, á quienes corresponde cesar, y con el fin de conferir la posesión á los recientemente elegidos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos D. Liborio Bilbao Fernández, D. Severiano Miguel Bilbao y D. Rafael Ruíz Gutiérrez, electos y proclamados en Noviembre último, cuyas certificaciones y credenciales presentaron oportunamente, y estando presentes los individuos que han de componer la nueva Cor-

poración, el Sr. Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos y los declaró posesionados en sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo de sus puestos todos aquellos Concejales á quienes corresponde cesar, tras de una afectuosa despedida entre los mismos y los que entran á reemplazarles.

Segunda parte.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Liborio Bilbao Fernández, como Concejal electo de mayor edad, se procedió al nombra-

miento de Alcalde en votación secreta, en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la ley Municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio, resultó con seis votos Don Liborio Bilbao Fernández, número igual al de votantes; queda proclamado por mayoría absoluta Alcalde Presidente, pasando acto seguido á ocupar la presidencia y recibiendo de las insignias de su cargo. Enseguida por el mismo orden se procedió á la elección de Regidor Síndico, resultando elegido y proclamado D. Vicente Gutiérrez del Olmo por seis votos. Y debiendo determinarse el or-

den numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su puesto y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, se procedió á verificarlo por el orden de mayor edad, y dió este resultado: primer Regidor, D. Severiano Miguel Bilbao; segundo, D. Rafael Ruiz Gutiérrez; tercero, D. Cayo González Torres, y cuarto, D. Máximo Miguel Bilbao. Y por último, quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández y asistencia del total de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión extraordinaria y se acordó formar la lista de Concejales y mayores contribuyentes de los que tienen derecho á elegir Comisionario para la elección de Senadores del Reino, y que se exponga al público á los efectos que determina la vigente ley del Senado.

Día 4.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, asisten todos los Sres. Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada. Se acordó fijar el número de Comisiones permanentes, fijándose en cuatro: 1.ª Sección, Hacienda municipal; 2.ª, Policía urbana y rural; 3.ª, Beneficencia, y 4.ª Instrucción pública, componiéndose cada una de ellas de dos Concejales y Presidente el Sr. Alcalde; procediéndose á la elección de cargos, dió el siguiente resultado: 1.ª, Hacienda municipal, Don Máximo Miguel y D. Cayo González; 2.ª, Policía urbana y rural, D. Rafael Ruiz Gutiérrez y D. Cayo González; 3.ª, Beneficencia, D. Vicente Gutiérrez del Olmo y D. Severiano Miguel Bilbao, y los mismos Señores para la 4.ª, Instrucción pública.

Terminada la operación de Comisiones permanentes, se procedió al nombramiento de empleos vacantes de este Municipio, recayendo el nombramiento, después de largo rato de deliberación, en los Señores siguientes:

Alguacil de este Ayuntamiento se nombró á D. Manuel Calvo López, abonándole lo consignado para dicho cargo del presupuesto municipal del año actual.

Depositario de los fondos municipales se nombró á D. Félix Ramos Redondo, recayendo en el mismo el cargo de Depositario de los fondos del establecimiento del Pósito de esta localidad, por ser persona de confianza y de responsabilidad, ofreciendo garantía suficiente para dicho cargo á este Ayuntamiento.

Día 11.

En este día se ocupó el Ayuntamiento de la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, asistiendo todos los Sres. Concejales, abierta la sesión se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó se formen tres Secciones que comprendan cada una seis de los mayores contribuyentes, otra de medianos y otra de inferiores, para en su día proceder al sorteo de Vocales que han de componer la Asamblea municipal de este distrito durante el periodo legal, que dicho sorteo ha de celebrarse durante el mes de Febrero

próximo y que ha de quedar constituida la Junta municipal durante dicho mes.

Día 25.

Presidencia, Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, ocupándose el Ayuntamiento en este día de la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 1.º de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández y asisten todos los Sres. Concejales, abierta la sesión por lectura del acta anterior, fué aprobada.

Entrando en la orden del día se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, se acordó su cumplimiento y archivo.

Se acordó hacer la designación por sorteo de los seis Vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el ejercicio corriente, dando principio al acto por los artículos de la ley Municipal referentes al caso. Inmediatamente se procedió sin protesta ni reclamación alguna á realizar la operación, leyéndose las listas de todas las Secciones; practicado el sorteo, resultaron elegidos los señores siguientes: Primera Sección, D. Julian Bilbao Fernández y D. Saturnino Pérez Miguel; 2.ª Sección, D. Rufino Hernando Fernández y D. Angel de Célis Ruipérez; 3.ª Sección, D. Andrés Aguilar González y D. Pedro Martín Provedo, cuyo total de seis Vocales es igual al número de Concejales de que consta la Corporación.

Asimismo se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre del año 1913 y que se remita al Señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 8.

En este día se ocupó el Ayuntamiento del cierre del alistamiento.

Día 15.

En este día tampoco celebró sesión la Corporación por estar ocupada en las operaciones del sorteo de quintas.

Día 22.

Tampoco en este día celebró sesión la Corporación por no reunirse ninguno de los Sres. Concejales, haciéndolo constar el Sr. Secretario por diligencia.

Día 24, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández y **prævia convocatoria** al efecto, asisten todos los Señores Concejales, dada lectura á la última ordinaria es aprobada.

Se acordó se pase atenta instancia al Sr. Gobernador civil y al Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas, poniendo en conocimiento de dichas Superioridades los daños causados á estos terratenientes á consecuencia del desbordamiento de las aguas del río Pisuerga.

Asimismo se acordó nombrar tallador para el día de la clasificación de soldados á D. Manuel Cabero López.

Día 1.º de Marzo.

En este día no celebró sesión la Corporación municipal por ocuparse en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 8.

En este día no celebró sesión la Corporación municipal por no re-

unirse ninguno de los Sres. Concejales, haciéndolo así constar por diligencia.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, asisten todos los Sres. Concejales, se aprobó el acta anterior y se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de provincia á D. Teógenes Manuel Bilbao, cesando por tanto en dicho cargo D. Gregorio del Hoyo, que en la actualidad lo venía desempeñando.

Día 22.

No se celebró sesión en este día por no reunirse ninguno de los Señores Concejales.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, asisten todos los Sres. Concejales y dada lectura al acta anterior, fué aprobada y se acordó nombrar Recaudador de los arbitrios municipales de este distrito á D. Félix Ramos Redondo, abonándole el 3 por 100 de dicha recaudación.

Se nombró Comisionado para la conducción de mozos é identificación de las personas del reemplazo actual y anteriores á D. Liborio Bilbao Fernández, Presidente de este Ayuntamiento, para que el día 11 de Abril próximo venidero se presente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de exenciones, y al efecto se le abonarán los gastos de viaje, reconocimiento y socorros de costumbre del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto actual.

Del Pósito municipal.

Día 12 de Febrero.

Preside D. Liborio Bilbao Fernández, Alcalde, asistiendo Señores Concejales para acordar, se exponga un edicto al público haciendo saber pueden solicitar los labradores necesitados fondos del establecimiento Pósito de esta localidad en término de ocho días.

Día 11 de Marzo.

Preside D. Liborio Bilbao Fernández, Alcalde, asistiendo Señores Concejales para deliberar y enseguida modificar la relación de peticiones al Pósito del mes de Febrero, acordando remitir el expediente á la Sección provincial para su aprobación, á los efectos de entregar á los peticionarios las cantidades solicitadas en el mismo.

Día 14 de Abril.

Preside D. Liborio Bilbao Fernández, Alcalde, asistiendo suficientes Concejales, y enseguida mandan conceder á dos peticionarios al Pósito las cantidades que han solicitado por reunir garantías á satisfacción de la Corporación.

San Llorente de la Vega 21 de Abril de 1914.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Liborio Bilbao.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 16 de los corrientes, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

San Llorente de la Vega 27 de Abril de 1914.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Liborio Bilbao.

Villamoronta.

No habiendo comparecido á los actos de la clasificación de soldados y juicio de exenciones ante la Comisión

mixta de Reclutamiento en los días al efecto señalados, el mozo de este Ayuntamiento Maximiliano Herrero Martín, hijo de Nicomedes y de Prima, núm. 2 del sorteo correspondiente al reemplazo actual, no obstante haber sido citado en la forma prevenida por la ley, ni haber remitido los documentos que justifiquen haberse tallado y reconocido en el punto de su residencia, este Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente le ha declarado prófugo condenándole al pago de gastos.

En su virtud se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al expresado mozo, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 18 de Junio próximo, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde. Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido prófugo y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á esta Alcaldía.

Villamoronta 7 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Constancio Quijano.

Boada de Campos.

Formada en este día por el Ayuntamiento y Junta pericial la relación general del recuento de la ganadería existente en este término municipal y que se tendrá en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento de la pecuaria, base del repartimiento de la contribución para el próximo año de 1915, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todo el que se considere incluido indebidamente en la expresada relación tiene derecho á formular reclamación contra la misma, pudiendo hacerlo por escrito, advirtiéndoles que no será atendida reclamación alguna en que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen, conforme determina la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Boada de Campos 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Cesáreo Alonso.—P. S. M., El Secretario, Florentino Rodríguez.

Villoldo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales rendidas por los cuarenta responsables, correspondientes al año de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan examinarlas los que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villoldo 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Emiliano Ramírez.